

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

AUDITORÍA INTERNA

INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-19

Evaluación de la gestión de recepción, verificación y traslado de las impugnaciones de las boletas de citación por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, en la Unidad de Plataforma de Servicio de San José

Julio – 2023

INDICE

1.	Introducción	1
1.1.	Origen del estudio	1
1.2.	Objetivo del estudio	1
1.3.	Naturaleza y Alcance	1
1.4.	Metodología	1
1.5	Conferencia final	2
1.6	Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar	2
2	Resultados	3
2.1	Recepción y traslado de las boletas de impugnación	3
2.2	Valoración de riesgos	4
5	Firmas	5
7	Anexos	6

INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-19

Evaluación de la gestión de recepción, verificación y traslado de las impugnaciones de las boletas de citación por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, en la Unidad de Plataforma de Servicio de San José

1. Introducción

1.1. Origen del estudio

El estudio corresponde al plan de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2023.

1.2. Objetivo del estudio

Comprobar la suficiencia y validez de los procedimientos y controles internos establecidos, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

1.3. Naturaleza y Alcance

El estudio corresponde a un estudio de control interno, el análisis se orienta en la evaluación de una muestra de la gestión de recepción, verificación y traslado de las impugnaciones de las boletas de citación por infracciones a la Ley de Tránsito, en la Unidad de Plataforma de Servicio de San José.

El estudio se realiza de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) emitidas por la Contraloría General de la República (en adelante CGR) y la normativa aplicable al objeto de estudio.

1.4. Metodología

En el desarrollo de este estudio se aplican técnicas de auditoría comúnmente aceptadas, tales como:

- Entrevista al Jefe de la Unidad de Plataforma.
- Revisión o vista de campo a la Unidad de Plataforma.
- Revisión o visita de campo a la Unidad de Impugnaciones.
- Revisión Procedimiento CSV-003-011, Recepción, asignación y resolución de Recursos de Impugnación.
- Muestra equivalente a 63 expedientes del total de impugnaciones recibidas durante el período 2021 y I Semestre del año 2022.
- Consultas en el Sistema Integrado de Infracciones.

INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-19

- Consulta en el Registro Nacional de la Propiedad.

Las actividades de auditoría en torno al presente estudio se realizaron de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) y la normativa aplicable al objeto de estudio.

1.5 Conferencia final

No se realizó conferencia final, por cuanto la Licda. Sindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, del Cosevi, mediante correo electrónico del 10-07-2023, manifestó estar de acuerdo con los resultados y recomendaciones del informe borrador, remitido por esta Auditoría para su consideración vía correo electrónico el 07-07-2023, por lo que, al no tener objeciones, solicitó que se procediera con la comunicación formal del mismo.

1.6 Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

➤ Sobre la implantación de recomendaciones

Artículo 36. — Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. — Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto

INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-19

debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

➤ **Sobre responsabilidad**

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne

el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

2 Resultados

2.1 Recepción y traslado de las boletas de impugnación

La Unidad de Plataforma de Servicios, pertenece al Departamento de Servicio al Usuario, cuenta con el Procedimiento CSV-03-011 denominado Recepción, asignación y resolución de Recursos de Impugnación, en el cual se establece el desarrollo de la actividad. **(Ver Diagrama en Anexo N°1)**

Una vez realizadas las pruebas de auditoría a la documentación que respalda la muestra analizada de 63 expedientes físicos de impugnación, se comprobó que el traslado de trámites de la dicha Plataforma a la Unidad de Impugnaciones, se ejecuta conforme lo establece el procedimiento supra, según lo muestra el diagrama asociado al mismo.

INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-19

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen:

1.2 Objetivos del SCI

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

(...)

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI

(...)

d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI.

2.1 Ambiente de control

(...)

c. El mantenimiento de personal comprometido y con competencia profesional para el desarrollo de las actividades y para contribuir a la operación y el fortalecimiento del SCI.

El personal de la Unidad de Plataforma de Servicios de acuerdo con la muestra revisada ejecuta sus labores de acuerdo con el Procedimiento CSV-03-011 denominado Recepción, asignación y resolución de Recursos de Impugnación.

2.2 Valoración de riesgos

La Unidad Plataforma de Servicios, cuenta con la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso CSV-10-036 "Atención de solicitudes, consultas y trámites que se ofrece a los Usuarios, en la Unidad de Plataforma de San José", así como con la respectiva matriz de valoración y la aprobación técnica por parte de la Unidad de Planificación Institucional.

Es importante señalar que esta Auditoría, solamente se avocó a comprobar que se contara con la identificación, valoración y matriz de riesgos asociados al citado procedimiento tal, según lo indica la Ley General de Control Interno N°8292:

Artículo 14.-Valoración del riesgo. *En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-19

5- Firmas

Licda. Ana Virginia Segura Monge
Profesional de Auditoría

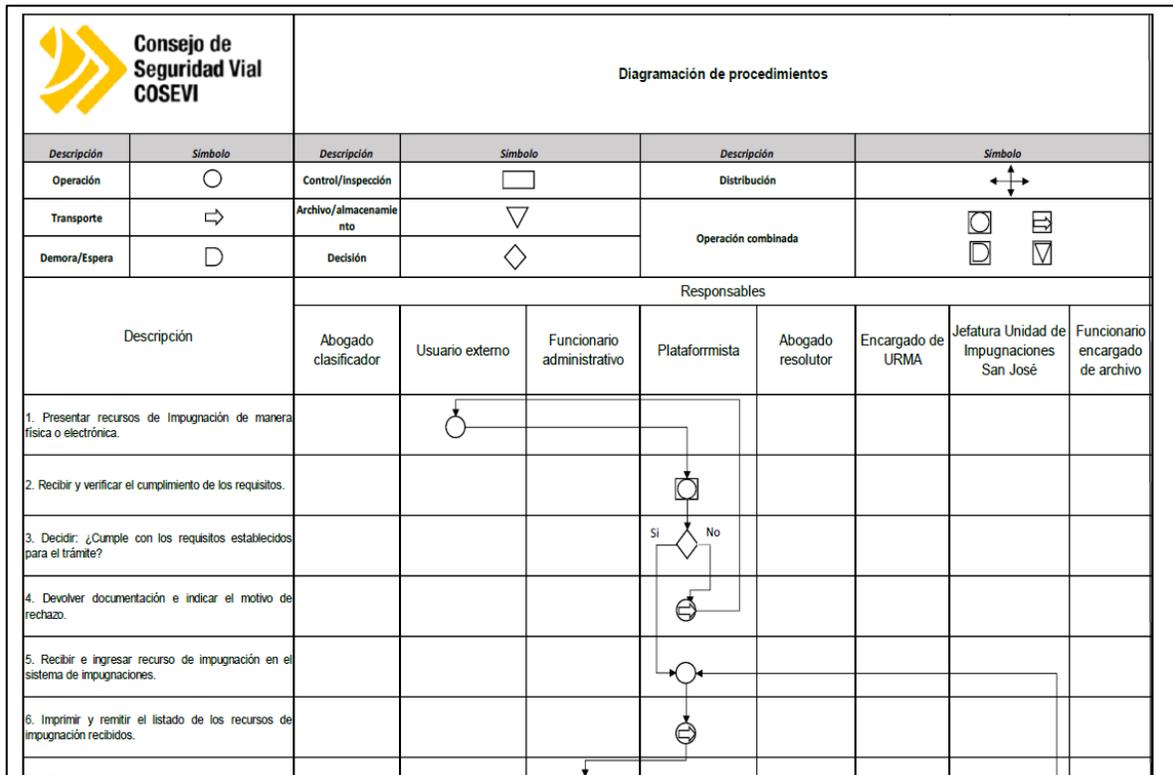
MBA. Sharon Retana Morales
Jefe, Área de Auditoría Operativa

MBA. Silvia Salas Vásquez
Auditora Interna
Consejo de Seguridad Vial

INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-19

ANEXO 1

Diagrama



Fuente: Procedimiento CSV-003-011, Recepción, Asignación y Resolución de Recursos de Impugnación